

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO “DIFUSIÓN POR INTERNET DEL MOSAICO CONTINUO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS OBLICUAS DE LA COMUNIDAD” (expte. A/SER-017842/2018).

En la actual sociedad de la información, las políticas de las Administraciones públicas en materia de información geográfica se orientan en satisfacer de modo eficiente la demanda creciente de información digital por parte de los usuarios, mejorando el acceso a los datos geográficos a través de la utilización de servicios abiertos.

En relación con lo anterior, se ha de reseñar la existencia en el ámbito comunitario de la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público. Esta Directiva se traspuso al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015 de 9 de julio de 2015 (BOE del 10 de julio de 2015).

Según esta última Directiva, en vigor, y de acuerdo con lo establecido en su trasposición al marco jurídico y legislativo español, la distribución y el acceso a los datos públicos han de estar garantizados por los estados miembros de la Unión Europea, se ha de promover su uso y explotación y se ha de ejercer la potestad del Estado para publicar los datos obtenidos como datos abiertos en el ejercicio de sus responsabilidades.

Atendiendo a la Directiva 2007/2/CE, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE), y a su correspondiente trasposición en la ley española, Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, LISIGE, modificada por la Ley 2/2018, de 23 de mayo, se ha de reconocer el acceso libre y gratuito de los ciudadanos a los productos generados por las Administraciones públicas.

El Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid recoge las funciones de la Dirección General de Urbanismo y Suelo. Entre otras, se encuentra la producción de series de ortofotografías y de ortoimágenes de satélite relativas al territorio de la Comunidad de Madrid. Actuaciones derivadas de esta función constituyen el desarrollo, mantenimiento y explotación de contenidos del visor PLANEA de cartografía y la administración de la Infraestructura de Datos Espaciales de Madrid (IDEM), herramientas clave para difundir los productos de información geográfica de la Comunidad.

El servicio objeto de este contrato permite la visualización, a través de Internet, de alzados y volúmenes de edificaciones de la Comunidad de Madrid, a partir de la presentación de las fotografías aéreas oblicuas en modo mosaico continuo. Las herramientas del visor de fotografías aéreas oblicuas son idóneas para efectuar mediciones de alturas, longitudes y



superficies, así como la navegación y la determinación de posición, mediante la estructuración y uso de la base de imágenes oblicuas y verticales de alta resolución que dispone actualmente la Dirección General de Urbanismo y Suelo, junto con otras que puedan adquirirse en el futuro. El visor y las herramientas asociadas a él se integrarán con los procedimientos de visualización del visor Planea de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

En la actualidad se dispone de un gran número de fotografías aéreas oblicuas de edificaciones de la Comunidad (tomadas desde cada uno de los puntos cardinales), que se visualizan a través de PLANEA. La estructura de visualización consiste en un mosaico continuo e independiente para cada una de las vistas oblicuas (norte, sur, este y oeste), sin solución de continuidad, junto con la ortofotografía vertical de alta resolución.

La visualización correcta de las imágenes aéreas exige disponer los datos en una estructura lógica adecuada, así como poseer los programas específicos para su tratamiento y, por último, establecer las conexiones requeridas para que la visión se materialice a través de la página web de la Comunidad. Este trabajo no se puede realizar con medios propios, ni tampoco por parte de la Agencia Madrid Digital, al exigir un software sumamente especializado y un hardware idóneo con gran capacidad de procesamiento.

Con la empresa adjudicataria no se establecerá ninguna relación jurídica de carácter funcional ni laboral. Se encargará de la ejecución de un trabajo de estructuración y adaptación y de la prestación del servicio de "hospedaje" informático. Por su carácter especializado, esta Dirección General no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para su realización. En ningún caso debe solicitarse la ampliación de una dotación de estos medios, ya que se trata de trabajos puntuales y esporádicos. Tampoco este contrato de prestación de servicios implica ejercitar la autoridad inherente a los poderes públicos.

Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DEL ÁREA DEL CENTRO REGIONAL
DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA,

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y SUELO

